

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,180

## Sección A

### Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

**ACUERDO EJECUTIVO No. 21-2015**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio del 2016

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; de servicio público, técnica, profesional y de carácter permanente.

**CONSIDERANDO:** Que los cargos dentro del Cuerpo de Bomberos son de carácter Técnico Especializado, por consiguiente los ascensos dentro de la escala jerárquica son el justo reconocimiento que se otorga a los miembros que se han distinguido por su antigüedad, capacidad, servicios prestados, disciplina, identificación con la organización y demás requisitos establecidos por la Ley y sus reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil catorce (2014) y Acuerdo Ejecutivo No. PCM 001-2014 publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras en fecha

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN</b> Acuerdos Ejecutivos Nos. 21-2015, 22-2015, 23-2015, 24-2015, 65-2016	A. 1 - 6
<b>SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b> Acuerdo No. STSS-399-2016	A. 7 - 10
<b>OTROS</b>	A. 11
<b>AVANCE</b>	A. 12

**Sección B**  
**Avisos Legales**  
Desprendible para su comodidad B. 1-16

veintidós (22) de febrero del dos mil catorce (2014) la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población pasó a llamarse Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**POR TANTO:**

El Presidente de la República en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; Capítulo I y II, artículos 1,4 y 5 incisos a y b; Capítulo VI artículos 21,22 y 23, Capítulo VII artículo 32 y Capítulo XI artículo

52 del Decreto Legislativo No. 294-93 contentiva de la Ley de Bomberos de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de enero de 1994.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Otorgar en el Ramo de **Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización** los siguientes ascensos al grado inmediato superior al personal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República así: **De Mayor a Teniente, Coronel de Bomberos:**

- 1) **ROBERTO CALDERÓN FERNÁNDEZ**
- 2) **MARCO ANTONIO ARTICA TOMÉ**
- 3) **EDGARDO ORELLANA MOLINA**
- 4) **OLVAN PAVEL LÓPEZ MELÉNDEZ**
- 5) **JOSÉ ORLINTEN NUÑEZ CARDONA**
- 6) **JORGE DAVID BANEGAS HENRÍQUEZ**
- 7) **GERMAN JIMENEZ HERNÁNDEZ**
- 8) **DANIEL RIVERA FUNES**
- 9) **RAÚL EDGARDO MARTÍNEZ AMADOR**
- 10) **SIXTO CIRIACO DÍAZ RUBIO**

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 30 de junio del año dos mil quince (2015) y deberá publicarse en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras. **COMUNÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**

Presidente Constitucional de la República de Honduras

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**

Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

### ACUERDO EJECUTIVO No. 22-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio del 2016

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; de servicio público, técnica, profesional y de carácter permanente.

**CONSIDERANDO:** Que los cargos dentro del Cuerpo de Bomberos son de carácter Técnico Especializado, por consiguiente los ascensos dentro de la escala jerárquica son el justo reconocimiento que se otorga a los miembros que se han distinguido por su antigüedad, capacidad, servicios prestados, disciplina, identificación con la organización y demás requisitos establecidos por la Ley y sus reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil catorce (2014) y Acuerdo Ejecutivo No. PCM 001-2014 publicado en La

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras en fecha veintidós (22) de Febrero del dos mil catorce (2014) la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población pasó a llamarse Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**PORTANTO:**

El Presidente de la República en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; Capítulo I y II, artículos 1, 4 y 5 incisos a y b; Capítulo VI artículos 21, 22 y 23, Capítulo VII artículo 32 y Capítulo XI artículo 52 del Decreto Legislativo No. 294-93 contentiva de la Ley de Bomberos de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de Enero de 1994.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Otorgar en el Ramo de **Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización** los siguientes ascensos al grado inmediato superior al personal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República así: **De Capitán a Mayor de Bomberos:**

- 1) VLADIMIR HUMBERTO PINEDA AGUILAR
- 2) ARTURO HUMBERTO SEVILLA RAMOS
- 3) ALBERTO VARELA MOLINA
- 4) FELIX LEONARDO CASTILLO ZELAYA
- 5) ITALO GIOVANNI TUGLIANI SALAZAR

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 30 de junio del año dos mil quince (2015) y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras. **COMUNÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
Presidente Constitucional de la República de Honduras

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

**Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 23-2015**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio del 2015

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; de servicio público, técnica, profesional y de carácter permanente.

**CONSIDERANDO:** Que los cargos dentro del Cuerpo de Bomberos son de carácter Técnico Especializado, por consiguiente los ascensos dentro de la escala jerárquica son el justo reconocimiento que se otorga a los miembros que se han distinguido por su antigüedad, capacidad, servicios prestados, disciplina, identificación con la organización y demás requisitos establecidos por la Ley y sus reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintitrés (23) de Enero del año dos mil catorce (2014) y Acuerdo Ejecutivo No. PCM 001-2014 publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras en fecha veintidós (22) de Febrero del dos mil catorce (2014) la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población pasó a llamarse Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**PORTANTO:**

El Presidente de la República en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; Capítulo 1 y 11, artículos 1, 4 y 5 incisos a y b; Capítulo VI artículos 21, 22 y 23, Capítulo VII artículo 32 y Capítulo XI artículo 52 del Decreto Legislativo No. 294-93 contentiva de la Ley de Bomberos de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de Enero de 1994.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Otorgar en el Ramo de **Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización** los siguientes ascensos al grado inmediato superior al personal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República así: **De Teniente a Capítan de Bomberos:**

- 1) DIMAS SÁNCHEZ FLORES
- 2) ANTONIO MEJÍA RAMOS

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 30 de junio del año dos mil quince (2015) y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.  
**COMUNÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

**Presidente Constitucional de la República de Honduras**

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**

**Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

**Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 24-2015**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio del 2015

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; de servicio público, técnica, profesional y de carácter permanente.

**CONSIDERANDO:** Que los cargos dentro del Cuerpo de Bomberos son de carácter Técnico Especializado, por consiguiente los ascensos dentro de la escala jerárquica son el justo reconocimiento que se otorga a los miembros que se han distinguido por su antigüedad, capacidad, servicios prestados, disciplina, identificación con la organización y demás requisitos establecidos por la Ley y sus reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintitrés (23) de Enero del año dos mil catorce (2014) y Acuerdo Ejecutivo No. PCM 001-2014 publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras en fecha veintidós (22) de Febrero del dos mil catorce (2014) la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población pasó a llamarse Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.



**PORTANTO:**

El Presidente de la República en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; Capítulo 1 y 11, artículos 1, 4 y 5 incisos a y b; Capítulo VI artículos 21, 22 y 23, Capítulo VII artículo 32 y Capítulo XI artículo 52 del Decreto Legislativo No. 294-93 contentiva de la Ley de Bomberos de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de Enero de 1994.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Otorgar en el Ramo de **Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización** los siguientes ascensos al grado inmediato superior al personal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República, así: De Sargento Primero a Subteniente de Bomberos:

- 1) JOSÉ CARLO PANAMEÑO MARADIAGA
- 2) HÉCTOR EMILIO PINEDA MEDINA
- 3) SANTOS GONZALEZ OCHOA
- 4) FAUSTO ELIAS FERRERA DÍAZ

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 30 de junio del año dos mil quince (2015) y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.  
**COMUNÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

**Presidente Constitucional de la República de Honduras**

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**

**Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

**Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 65-2016**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Cuerpo de Bomberos de Honduras, ente Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, es una Institución de socorro y primera respuesta, garante de la vida de las personas y sus bienes.

**CONSIDERANDO:** Que para el eficaz y eficiente cumplimiento a la honorable labor que cumple el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, es necesario contar con estaciones e instalaciones en todo el radio de acción del país, así como la infraestructura y el equipamiento adecuados para dichas Estaciones, de manera que permitan la pronta atención al llamado de la ciudadanía y correcto desempeño en las acciones de respuesta.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en base al dictamen favorable de la Dirección Nacional de Bienes del Estado BI-007-DNBE-2016, emitió Resolución No. 249-2016, en la que declara CON LUGAR la solicitud de transferir mediante donación la fracción de terreno donde actualmente funciona el Cuerpo de Bomberos de Gracias, en el departamento de Lempira, propiedad

inscrita a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud con el número 60 del Tomo 537 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Gracias, Lempira.

**POR TANTO:**

En uso de las Facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 59, 245 Numerales 1), 2), 11) y 30) de la Constitución de la República; 5 y 10 Numeral 1) , 11, 29, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7 literales j), 11) y m) del Decreto 294-93 del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres; 2 del Decreto 286-2009 Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación de fecha trece de enero de dos mil diez; artículo 19 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 8 del Decreto Ejecutivo de modificación de la Oficina Nacional de Bienes del Estado 47-2015, 112 de la Ley Orgánica de Presupuesto, 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Acuerdo Ejecutivo de Delegación 031-2015.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al Procurador General de la República a comparecer ante notario público en representación del Estado de Honduras en el acto de donación de la fracción de mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con doce centésimas de metro cuadrado (1,498.12m<sup>2</sup>) equivalente a dos mil ciento cuarenta y seis varas cuadradas con setenta y siete centésimas de vara cuadrada (2,146.77 V<sup>2</sup>) que se desprende del terreno de mayor extensión ubicado en el sitio denominado actualmente como Colonia Vista Hermosa o las Borjas conocido

también como las Rojas, inscrito con el número 60 del Tomo 537 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Gracias, Lempira, a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

**SEGUNDO:** El procedimiento traslativo de dominio corre bajo responsabilidad del Cuerpo de Bomberos y la Secretaría de Salud Pública; así mismo los gastos de honorarios, impuestos y otros en que se incurra por la escrituración, corren a cargo del Cuerpo de Bomberos de Honduras.

**TERCERO:** El Presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**

SECRETARIO DE ESTADO, COORDINADOR GENERAL  
DE GOBIERNO

Acuerdo delegación del Presidente Constitucional de la  
República Número 031-2015

**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

## **Secretaría de Trabajo y Seguridad Social**

ACUERDO No. STSS-399-2016

### **LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los objetivos estratégicos nacionales en los que se fundamenta el Gobierno de la República, se espera lograr la construcción de una Honduras con sistemas consolidados de previsión social, condiciones de trabajo dignas y seguras para los trabajadores y posicionar al país en una clasificación igual o superior al promedio de Centro América en referencia al índice de competitividad global; para lo cual se hace imperativo implementar medidas orientadas a mejorar la eficiencia y equidad de los servicios brindados.

**CONSIDERANDO:** Que es impostergable y apremiante la necesidad de fortalecer y modernizar el esquema estructural de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social específicamente en la Inspección General del Trabajo, mediante la creación de una instancia que cuente con la suficiente independencia técnica, objetividad e imparcialidad para garantizar la transparencia y vigilar que patronos y trabajadores cumplan y respeten todas las disposiciones legales relativas al trabajo y la seguridad social.

**CONSIDERANDO:** Que las actuaciones que realiza la Inspección General del Trabajo deben ser apegadas a los principios de celeridad, transparencia, calidad en el servicio, consistencia, proporcionalidad y demás existentes en la legislación laboral, poniendo a disposición de todos los ciudadanos información actualizada y de fácil acceso.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en la aplicación de los Artículos 5, 36 numeral 6 y 8; 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 64 numerales 1, 65 y 66 numeral 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Crear al interior de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, **LA AUDITORÍA TÉCNICA DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO**, la cual estará adscrita al Secretario de Estado y para su eficaz funcionamiento contará con independencia técnica para realizar sus actuaciones basados en criterios de objetividad e imparcialidad. Esta dependencia se sujetará a las disposiciones siguientes:

**OBJETO.-** La Auditoría Técnica de Inspección tiene por objeto vigilar las actuaciones de la Inspección General del Trabajo en relación a que las mismas se realicen con la debida eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y apegadas en todo momento al ordenamiento jurídico nacional vigente.

**CONFORMACIÓN.-** La Auditoría Técnica de Inspección estará conformada por un conjunto de estrategias, metodologías, procesos, procedimientos y normativa aplicable para la gestión de la calidad y atención requerida a los usuarios.

**PRINCIPIOS GENERALES.-** La Auditoría Técnica de Inspección realizará sus actuaciones apegado en todo momento a los siguientes principios:

- 1. Celeridad:** Está representado por las normas que impiden la prolongación de los plazos y eliminan trámites procesales superfluos y onerosos. Así como, la perentoriedad de los plazos legales o judiciales.
- 2. Transparencia:** Es utilizado para caracterizar una práctica social guiada por la sinceridad y por la perfecta o casi perfecta accesibilidad a toda la información vinculada, y que concierne e interesa a la opinión pública, o a un sector de la misma, o incluso a un solo individuo. O sea, es la preocupación por explicar, por hacer comprender, por

reconocer errores o mala praxis, por abrir archivos y apuntes y recuerdos, por describir fielmente hechos y circunstancias.

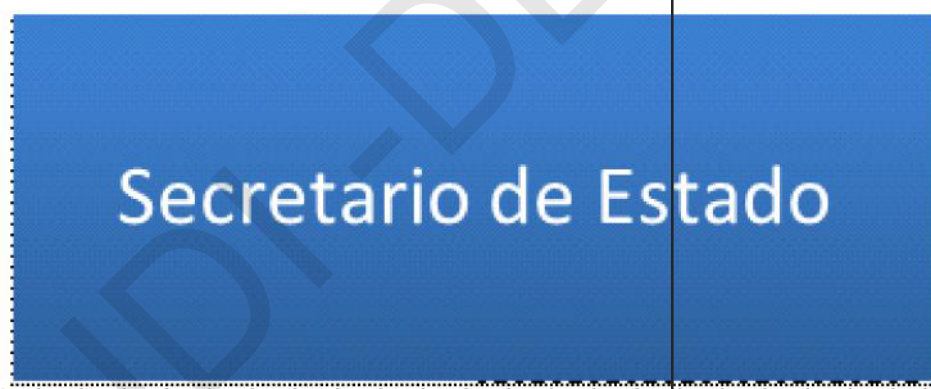
3. **Calidad en el servicio:** Es el grado en el que el servicio satisface las necesidades o requerimientos del consumidor, y en lo posible excederlos, lo que aplica hacer las cosas necesarias bien y la primera, con actitud positiva y espíritu de servicio. Deriva de la propia definición de Calidad, entendida como satisfacción de las necesidades y expectativas del cliente.
4. **Probidad y ética:** Los funcionarios del sistema de inspección respetan las disposiciones normativas que regula la función y se ejecutan estrictamente a los hechos constatados durante las actividades de inspección.
5. **Responsabilidad:** La responsabilidad de la auditoría técnica en el cumplimiento de sus obligaciones al hacer o decir algo en el desempeño de sus acciones.
6. **Equidad:** Medio o parámetro que puede ser empleado para la resolución de casos concretos en la aplicación e

interpretación de las normas y se refiere a la justicia en cada caso concreto, en la concepción aristotélica.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-** Son objetivos específicos de la Auditoría Técnica de Inspección:

1. Asegurar la adecuada actuación de la Inspección General del Trabajo en cada uno de sus procesos correspondientes.
2. Generar una cultura de cumplimiento y apego al ordenamiento jurídico vigente en todo el personal de la Inspección General del Trabajo.
3. Impulsar la mejora continua en el desarrollo de cada una de las actividades de la Inspección General del Trabajo contribuyendo a la generación de la confianza y credibilidad de la población en los servicios de inspección.

**ESTRUCTURA DEL SERVICIO.-** La Auditoría Técnica de Inspección realizará sus funciones bajo la siguiente estructura organizacional:





**NIVELES DE OPERACIÓN.-** La Auditoría Técnica de Inspección, operará tanto a nivel central como en las oficinas regionales, de manera que se fortalezca la coordinación y efectividad del servicio, misma que para dar cumplimiento a sus objetivos estará conformado de la siguiente forma:

- **Jefatura de Auditoría:** La cual estará integrado por un Jefe de Auditoría de Inspección y coordinará las acciones que el equipo de auditores deban realizar para dar cumplimiento a los objetivos de su puesto.
- **Departamento de Auditoría Técnica de Inspección:** Estará integrado por auditores técnicos los cuales serán responsables de la verificación, orientación, análisis y recomendación de todo lo referente a las actuaciones que se realizan en la Inspección General Trabajo.

Sin perjuicio de los niveles de operación mencionados anteriormente, la Auditoría Técnica de Inspección podrá hacer uso cuando la circunstancia lo amerite del apoyo de cualquier especialista técnico con el fin de realizar con mayor certeza y veracidad sus funciones; asimismo podrá hacer uso de los recursos que sean necesarios para cumplir con su objetivo, incluyendo pero no limitando a recurso humano, tecnología informático y logístico de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social según corresponda.

**CONTROL Y EVALUACIÓN INTEGRAL.-** La Auditoría Técnica de Inspección permanecerá en constante observación, análisis, valoración y evaluación de su comportamiento y consecución de sus objetivos teniendo en cuenta su proceso operativo y procedimientos aplicados en cada situación, esto con el fin de cumplir con los objetivos y la mejora continua del servicio sin perjuicio de la retroalimentación y/o justificación de sus actuaciones cuando estas fueren necesarias.

**RESPONSABLES DEL SERVICIO.-** Corresponde al Despacho del Secretario de Estado, garantizar la debida aplicación de los lineamientos técnicos que regulen la operatividad de la Auditoría Técnica de Inspección a nivel nacional, para estos efectos esta dependencia contará con un jefe o coordinador el cual será de libre remoción por el Secretario de Estado, a fin de garantizar la adecuada gerencia y operación del servicio, al cual los integrantes de éste deberán estar sujetos a las disposiciones que este emane.

**FUNCIONES DEL JEFE DE AUDITORÍA TÉCNICA.-** El jefe de auditoría técnica de la Inspección General del Trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar, coordinar y dirigir las auditorías de gestión que realiza el personal subalterno en la Inspección General del Trabajo a nivel nacional.
2. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y someterlo a la consideración de las autoridades superiores.
3. Asignar a los equipos de Auditores las supervisiones a realizar, dar seguimiento a la ejecución del trabajo, girar instrucciones en cuanto a procedimientos y verificaciones.
4. Coordinar trabajos orientados a investigar denuncias recibidas e informar al Secretario de Estado acerca de los resultados.
5. Revisar los informes de las intervenciones realizadas y emitir su opinión acerca de las acciones a seguir con los resultados obtenidos.
6. Atender consultas relacionadas con procedimientos a seguir.

7. Elaborar y presentar informes especiales a solicitud de la autoridad superior.
8. Diseñar e implementar en coordinación con la Inspección General del Trabajo, un programa de entrenamiento para personal técnico y profesional de la Unidad, a fin de contar con personal capacitado y lograr un eficaz rendimiento.
9. Coordinar con los órganos rectores de la Secretaría, los sistemas de información necesarios para apoyar la gestión de la Unidad.
10. Realizar todas las funciones afines que se le asignen.

**FUNCIONES DE LOS AUDITORES TECNICOS DE INSPECCIÓN.-** Los auditores técnicos de inspección deberán contar con las siguientes funciones:

1. Atender e investigar las denuncias que se presenten contra cualquier Inspector y demás personal técnico de la Inspección General del Trabajo.
2. Realizar auditorías en las diferentes áreas de la Inspección General del Trabajo, con el fin de verificar que los procesos de gestión sean manejados de acuerdo a las disposiciones legales.
3. Realizar auditorías preventivas, para verificar que los procesos estén de acuerdo a ley.
4. Realizar auditorías de supervisión para corroborar la veracidad de los hechos constatados por los inspectores en los documentos, informes o actas.
5. Elaborar procedimientos contenidos en el programa de auditoría de gestión.
6. Verificar que los informes de auditoría de gestión estén respaldados con las pruebas documentales y testificales.

7. Emitir informes y recomendaciones sobre las actividades y comprobar que los funcionarios responsables tomen las medidas apropiadas relativas a las recomendaciones de los informes de auditoría.
8. Velar que se cumplan las disposiciones de las leyes laborales aplicables en los procesos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.
9. Realizar todas las funciones afines que se le asignen

**SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento de las funciones y la inadecuada ejecución en los deberes y obligaciones requeridos para el puesto así como en los demás procedimientos establecidos para este servicio, serán objeto de investigación, de conformidad a lo establecido en la Ley del Servicio Civil y su reglamento. Cuando un auditor recomiende imposición de una sanción que no se encuentre debidamente fundamentada, será responsable solidariamente sobre cualquier consecuencia que dicha acción pudiese generar, por lo que asimismo podrá eximirse de la misma haciendo uso de los recursos y procedimientos que la ley establece.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte y dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**CARLOS ALBERTO MADERO**  
**SECRETARIO DE ESTADO**

**GLORIA ELIZABETH ACEITUNO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**, el infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **AUTOEXCEL, S.A., DE C.V., como DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **BAYERISCHE MOTOREN WERKE A.G. MUNCHEN**, de nacionalidad alemana, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, otorgada mediante Resolución Número 978-2016, de fecha 20 de octubre del 2016, mediante la real y efectiva prestación del servicio, fecha de vencimiento: Hasta el 31 de diciembre del 2016, **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Secretaria General

7 N. 2016

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado la señora **INGRID ISABEL ANDINO ACEITUNO**, actuando en su condición personal, incoando demanda en Materia de Personal Contencioso Administrativa, registrada bajo el número **0801-2016-00099**, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, contraído a pedir que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido que se

declare la ilegalidad y nulidad, que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medida necesaria para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejor condiciones a las establecidas, pago de salario con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en ausencia, desde la fecha del despido, hasta la fecha en que se materialice el reintegro al puesto de trabajo del cual fui despedido en forma arbitraria e ilegal. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

**ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA FLORES**  
SECRETARIO ADJUNTO

La **EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS** le ofrece los  
siguientes servicios:

*LIBROS**FOLLETOS**TRIFOLIOS**FORMAS CONTINUAS**AFICHES**FACTURAS**TARJETAS DE PRESENTACIÓN**CARÁTULAS DE ESCRITURAS**CALENDARIOS**EMPASTES DE LIBROS**REVISTAS.*

# Avance

## Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el*  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL**  
**CULTIVO DE CAMARÓN.**

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 824-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de agosto del dos mil dieciséis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. PJ-29032016-143, por la abogada **DORIS ARGELIA ARÉVALO SIERRA**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil de carácter Religioso denominada **IGLESIA ASAMBLEA NUEVA VIDA**, con domicilio en colonia San Judas, de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación Civil de carácter religioso denominada **IGLESIA ASAMBLEA NUEVA VIDA**, se crea como Asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las Organizaciones religiosas que se han constituido en el país, en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las Organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las Asociaciones religiosas, como Organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para

la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 de fecha 10 de febrero del 2014, se nombró a la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, como Subsecretaria de Gobernación y Descentralización.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial Número 410-2016 en fecha 15 de junio del 2016, delegó en la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, subsecretaria de Estado en el Despachos de Gobernación y Descentralización, la facultad de firmar las resoluciones, Acuerdos y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaría de Estado y poder comparecer a las sesiones de Consejo de Secretarios de Estado.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación Civil de carácter religioso denominada **IGLESIA ASAMBLEA NUEVA VIDA**, con domicilio en colonia San Judas, de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye una iglesia Evangélica sin fines de lucro, que se denominará **IGLESIA ASAMBLEA NUEVA VIDA**, en Honduras Centro América, siendo su fin principal difundir el mensaje de nuestro Señor Salvador Jesucristo.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio será en la ciudad de La Ceiba del departamento de Atlántida y se podrá crear filiales en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 3.-** La duración será por tiempo indefinido.

## CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** La Iglesia tendrá como finalidad primordial trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual de las personas y coadyuvar de manera oportuna con el Estado en el fortalecimiento de una sociedad honorable digna de sí misma y culta, sin discriminación de raza, clase social y religión, fortalecidas en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 5.-** Los objetivos de la iglesia son: a). Difundir entre los miembros, el mensaje de Jesucristo. b). Lograr la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros, basados en los principios cristianos y bíblicos distinguiéndose como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA

**ARTÍCULO 6.-** La membresía estará integrada de la siguiente manera: a). Miembros Fundadores, son los que suscriben el Acta de Constitución. b). Miembros Activos, son los que han cumplido con los requisitos del bautismo en agua y que se encuentran en plena comunión con la iglesia. c). Miembros Honorarios son los que sin estar en plena comunión con la iglesia contribuyen en forma voluntaria con las necesidades de la misma.

**ARTÍCULO 7.-** Son obligaciones de los miembros: a). Hacer profesión de fe reconociendo a Jesús como Salvador y Señor de sus vidas. b). Asistir a todas las sesiones que fueren convocados.

**ARTÍCULO 8.-** Queda prohibido a los miembros de esta iglesia: a).- Comprometer a la Iglesia en asuntos o actividades que no sean el predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo. b).- Perpetrar hechos que contradigan las normas de la moral y las buenas costumbres, así como participar en actos ilícitos, sancionados por las leyes del país.

**ARTÍCULO 9.-** A nuestros miembros se garantiza la libertad de Asociación, de acuerdo con la legislación vigente del país.

**ARTÍCULO 10.-** Todo miembro legalmente reconocido por esta Iglesia tiene derecho a presentar peticiones a las autoridades correspondientes, ya sea por interés privado o colectivo y el obtener pronta respuesta. Tiene derecho a voz y voto, así como a elegir y ser electos.

## CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 11.-** Son órganos de gobierno; a).- Asamblea General. b).- Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Iglesia y estará compuesta por los miembros reconocidos como tales.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea General se reunirá tanto de forma Ordinaria y Extraordinaria.

**ARTÍCULO 14.-** La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año, con preferencia durante los primeros días del mes de enero y el quórum necesario será la mitad más uno de sus miembros y Asamblea General Extraordinaria cuando se presenten situaciones especiales que ameriten su convocatoria y el quórum requerido será de las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTÍCULO 15.-** En la Asamblea General cada miembro legalmente reconocido tendrá derecho a voz y voto y a una credencial que le concede el derecho a representar a cualquier miembro ausente.

**ARTÍCULO 16.-** Las notas para convocatoria de Asamblea Ordinaria serán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva y enviada con treinta días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea y las Extraordinarias con quince días de anticipación.

**ARTÍCULO 17.-** El quórum requerido para las sesiones de Asamblea Ordinaria será la mitad más uno de los miembros presentes y los acuerdos y resoluciones que se aprueben serán de estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO 18.-** Si en la primera convocatoria de Asamblea General Ordinaria no hay quórum, ésta se realizará una hora después con los miembros que asistan, en la misma forma se harán en las sesiones de Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a).- Analizar el estado financiero a fin de aprobar o improbarlo. b).- Aprobar, reprobado o modificar el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto. c).- Incorporación o cancelación de miembros, previa recomendación de la Junta Directiva. d).- Resolver sobre enmiendas o reformas de los presentes estatutos.- e) Elegir los miembros de la Junta Directiva. f).- Otorgar los poderes que considere pertinentes para el desarrollo de las actividades; y, g).- Autorizar el inicio de las nuevas iglesias en cualquier lugar del territorio nacional. h).- Las demás que le corresponden como órgano supremo.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a).- Elegir en forma provisional, cuando por muerte, renuncia o destitución quedare vacante un cargo de elección de la Junta Directiva. b).- Resolver sobre la modificación enmienda o reforma de los estatutos. c).- Aprobar, enmendar o modificar el doctrinario de la Iglesia. d) Discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la Iglesia.

**ARTÍCULO 21.** La junta Directiva es órgano responsable de la ejecución, administración y desarrollo de los programas de trabajo.

**ARTÍCULO 22.** La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: a).- Un Presidente. b).- Un Vicepresidente. c).- Un Secretario. d).- Un Tesorero. e).- Un Fiscal. f).- Tres Vocales.

**ARTÍCULO 23.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos, por un periodo más y sus resoluciones se tomarán por mayoría, esto es la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 24.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva se llevará a cabo en la Asamblea General Ordinaria que se realizará durante los primeros días del mes de enero.

**ARTÍCULO 25.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a).- Velar por el fiel cumplimiento de los Acuerdos de la Asamblea General. b).- Autorizar la Apertura de las cuentas bancarias . c).- Presentar ante la Asamblea General nuevos candidatos para el pastoreo de la Iglesia y también la cancelación de los que han incumplido con las normas establecidas. d).- Elaborar y aprobar el reglamento interno. e).- Presentar un informe anual sobre actividades.

**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Presidente: a).-Prescindir las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General. b) .- Representar legalmente a la Iglesia ante las autoridades competentes. c).-Delegar funciones a cualquier de los miembros de la Iglesia, para que realicen cualquier tipo de actividades que beneficie a la misma. d).- Firmar con el Secretario todas las actas de las sesiones. e). - Presentar un informe anual sobre actividades. f).- Registrar su firma con el Tesorero de la Junta Directiva en cuentas bancarias y autorizar los pagos correspondientes. g) Decidir con el voto de calidad en caso de empate de una resolución tomada por la Junta la Directiva. h).- Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 27.** Son atribuciones del Vicepresidente: a).- Ejercer las mismas funciones del Presidente en ausencia de éste. b).- Asistir al Presidente en todos los casos que él requiera de sus servicios.

**ARTÍCULO 28.** Son atribuciones del Secretario: a).-Registrar todas las actas en los libros correspondientes. b).- registrar la asistencia de los miembros en el libro respectivo. c).- Recibir y ordenar la correspondencia. d) Llevar al día el libro de actas. e).- Actualizar la membresía con sus nombres y direcciones.

**ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones del Tesorero: a).- Recaudar los fondos de cuotas ordinarias, extraordinarias o provenientes de otras actividades. b).-Llevar un libro de ingresos y egresos de las obras que la Iglesia realice en cualquier lugar del país. c).- Depositar inmediatamente en un banco nacional de la localidad todos los fondos de la Iglesia y presentar sus estados de cuenta y de comprobantes a los miembros de la Junta Directiva. d).- Efectuar

los pagos con aprobación del Presidente. e).-Presentar un informe anual del estado de cuentas ante la Asamblea General.

**ARTÍCULO 30.-** Son atribuciones del Fiscal: a) .- Supervisar el cumplimiento de los estatutos acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea o Junta Directiva. b).-Supervisar todas las operaciones de la Iglesia, hacer los reparos y ponerlos en conocimiento del Presidente para su análisis y resoluciones por la Junta Directiva o la Asamblea. c) .- Solicitar o exigir la renuncia de cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de incumplimiento de las resoluciones, acuerdos de la Asamblea o de la Junta Directiva, reglamentos y de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 31.-** Son atribuciones de los Vocales: a).- Sustituir por su orden en caso de ausencia a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. b).- Presidir las comisiones de trabajo.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 32.-** El patrimonio de la Iglesia estará constituido: a).- Por todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieran. b).- Por las contribuciones voluntarias de sus miembros, personas particulares, aprobadas por la Asamblea General. c).- Por todas las donaciones, herencias o legados que adquieran.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 33.-** Al presentarse el caso de la disolución de la Iglesia, ésta se llevará a cabo por acuerdo unánime de la Asamblea y los bienes serán donados a la Iglesia que tenga objetivos similares legalmente constituidos.

**ARTÍCULO 34.-** Para efectuar los trámites de liquidación, la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora, integrada por miembros en plena comunión con esta Iglesia la que cumplirá las obligaciones contraídas por dicha organización y el remanente será dado a otra institución con fines similares que apruebe la Asamblea.

**ARTÍCULO 35.-** Son causas de disolución: a).- Que la iglesia se aparte de los fines cristianos evangélicos y tomare los de una sociedad. b).- Cambiar los principios fundamentales bíblicos y tomare otros ajenos a la Iglesia que lleven consigo la desintegración familiar y de la sociedad en general. c).- Por resolución firme de autoridad competente. d).- Por decisión de las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 36.-** El cargo de pastor de la Iglesia será desempeñado por una persona graduada en una institución Bíblica



o en su defecto por una persona que se encuentre cursado estudios bíblicos, o por otra persona que la Asamblea estime conveniente.

**ARTÍCULO 37.-** Las funciones principales del pastor serán: a).- Predicar el Evangelio. b).- Velar el avance espiritual de todos los miembros.

**ARTÍCULO 38.-** La Iglesia y sus órganos internos no podrán percibir fondos provenientes de actividades incompatibles con las normas cristianas, como rifas, bailes, Etc. Igualmente deberá abstenerse de establecer relaciones que comprometan los principios doctrinales de la Iglesia.

**ARTÍCULO 39.-** Esta Iglesia se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad, de religión y de culto, siempre que no contravengan al orden público, sistema democrático y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 40.-** Las actividades no menoscabarán las funciones y actividades del Estado, caso contrario, tendrán preeminencia estas últimas.

**ARTÍCULO 41.-** Se prohíbe a esta Iglesia y a sus miembros en particular: a).- Resistirse a cumplir la Constitución y las leyes de Honduras o inducir a otros a su incumplimiento. b).- Limitar al ciudadano en sus derechos y deberes políticos. c).- Practicar ceremonias o cultos que directa o indirectamente afecten la salud fiscal o psíquica de las personas. d).- Producir trastornos en la salud y la unidad familiar. f).- Interferir en las ceremonias o cultos de otras religiones.

**ARTÍCULO 42.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados con el voto de las terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea convocada a tal efecto.

**ARTÍCULO 43.-** Todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto por la Asamblea.

**SEGUNDO:** La Asociación Civil de Carácter Religioso denominada **IGLESIA ASAMBLEA NUEVA VIDA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La Asociación Civil de Carácter Religioso denominada **IGLESIA ASAMBLEA NUEVA VIDA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen

los ingresos, egresos y todo movimiento, económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La disolución y liquidación de la Asociación Civil de Carácter Religioso denominada **IGLESIA ASAMBLEA NUEVA VIDA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas; el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo, primero de este mismo artículo.

**QUINTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

7 N. 2016.



# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2014-021111  
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SUPER COMIDAS, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: "FRITES"



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

#### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Juan Diego Lacayo González

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: Logotipo ovalado de color Rojo, delineado con una línea fina de color Amarillo (interna) y otra línea de color Negro (externa, y en su interior la palabra "FRITES" en color Blanco, con subrayado Blanco.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-021112  
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2014  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SUPER COMIDAS, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: "FRITES"



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Finalidad: Representación de casas nacionales e internacionales, explotación total del rubro de bebidas y comidas, sean nacionales o internacionales, compraventa de todo tipo de materia prima y suministros, explotación total del rubro de turismo, préstamos prendarios, fiduciarios e hipotecarios, montaje, desarrollo operación y administración de restaurantes, cafeterías, hoteles, gasolineras, centros de recreación, servicios de alquiler de sillas, manteles y mesas.

#### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Juan Diego Lacayo González

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: Logotipo ovalado de color Rojo, delineado con una línea fina de color Amarillo (interna) y otra línea de color Negro (externa, y en su interior la palabra "FRITES" en color Blanco, con subrayado Blanco.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-32769  
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Mendez Compañía de Comercio, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Km. 1 carretera a Valle de Ángeles.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MENDELS HOME Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 27  
 8/ Protege y distingue:  
 Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapicerías murales, que no sean de materias textiles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-09-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-32774  
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Mendez Compañía de Comercio, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Km. 1 carretera a Valle de Ángeles.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MENDELS HOME Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 24  
 8/ Protege y distingue:  
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-09-2016.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-32771  
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Mendez Compañía de Comercio, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Km. 1, carretera a Valle de Ángeles.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MENDELS HOME Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-16.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-032775  
 [2] Fecha de presentación: 11/08/2016  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: KM 1, CARRETERA A VALLE DE ANGELES, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MENDELS HOME



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimientos comerciales, tiendas de conveniencia dedicados a la venta de cualquier tipo de mercadería, abarrotería, alimentos y en general a toda clase de productos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Juan Diego Lacayo González

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: En la modalidad de NOMBRE COMERCIAL, no se protegen los diseños, se protegerá únicamente la denominación MENDELS HOME.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

1/ Solicitud: 30774-2016  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: 1era. calle, 11 - 12 avenida N.E. Autopista hacia el Aeropuerto Internacional, Ramón Villeda Morales.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TALENTO CATRACHO DIUNSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2016.  
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta, tal como muestra la Etiqueta.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-20939  
 2/ Fecha de presentación: 20-05-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio San Fernando, 1ra. calle entre 11-12 avenida, Autopista hacia el Aeropuerto Internacional, Ramón Villeda Morales.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATIONAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Carolina Aguirre Larios

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-018610  
 [2] Fecha de presentación: 05/05/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN FERNANDO, 1 CALLE ENTRE 11 - 12 AVENIDA, N.E. AUTOPISTA HACIA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL, RAMÓN VILLEDA MORALES, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELECTRO PLUS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado de calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Carolina Aguirre Larios

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de junio del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-021058  
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V. (PROIMA, S.A. DE C.V.)

[4.1] Domicilio: FRENTE ANILLO PERIFERICO, ENTRADA A COLONIA SAN MIGUEL, CONTIGUO A IGLESIA MARANATHA, COMPLEJO DE BODEGAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGA #3, TEG, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLDFARM Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: José Antonio Zúñiga Castillo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2015.

[12] Reservas: Se reivindica el color Blanco, Verde, Negro y Blanco tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-021059  
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V. (PROIMA, S.A. DE C.V.)

[4.1] Domicilio: FRENTE ANILLO PERIFERICO, ENTRADA A COLONIA SAN MIGUEL, CONTIGUO A IGLESIA MARANATHA, COMPLEJO DE BODEGAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGA #3, TEG, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLDFARM Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: José Antonio Zúñiga Castillo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2015.

[12] Reservas: Se reivindican los color Blanco, Verde, Negro tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-032797  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V. (PROIMA, S.A. DE C.V.)

[4.1] Domicilio: FRENTE ANILLO PERIFERICO, ENTRADA A COLONIA SAN MIGUEL, CONTIGUO A IGLESIA MARANATHA, COMPLEJO DE BODEGAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGA #3, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROIMA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: José Antonio Zúñiga Castillo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2016.

[12] Reservas: La palabra PROIMA, en letras color Negro, sobre un fondo Amarillo y sobre éste la leyenda PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, en color Negro, sobre dos franjas color Verde.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-32629  
 2/ Fecha de presentación: 11-08-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Frente anillo periférico, entrada a colonia San Miguel, contiguo Iglesia Maranatha, complejo de bodegas comerciales e industriales, bodega #3, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOCOCA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Abog. José Antonio Zúñiga Castillo

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-32630  
 2/ Fecha de presentación: 11-08-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Frente anillo periférico, entrada a colonia San Miguel, contiguo Iglesia Maranatha, complejo de bodegas comerciales e industriales, bodega #3, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOCOCA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Abog. José Antonio Zúñiga Castillo

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.



1/ Solicitud: 16609-16  
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI  
 4.1/ Domicilio: 54, rue la Boétie, 75008 París, FRANCE  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVIR BIEN ES VIVIR EN MOVIMIENTO

### VIVIR BIEN ES VIVIR EN MOVIMIENTO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Software y aplicaciones móviles y publicaciones descargables en relación con la salud, el ejercicio, la nutrición.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-2016.  
 12/ Reservas: Se aplicará a la marca "VIVACTIVO", clase 09.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-16605  
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI  
 4.1/ Domicilio: 54, rue la Boétie, 75008 París, FRANCE  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVACTIVO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de provisión de información sobre la salud y la nutrición.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/16.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-16607  
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI  
 4.1/ Domicilio: 54, rue la Boétie, 75008 París, FRANCE  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVACTIVO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de publicaciones y servicios educativos en el campo de la salud, el ejercicio, la nutrición.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 16608-16  
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI  
 4.1/ Domicilio: 54, rue la Boétie, 75008 París, FRANCE  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVACTIVO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Software y aplicaciones móviles y publicaciones descargables en relación con la salud, el ejercicio, la nutrición.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.



- [1] Solicitud: 2006-025604  
 [2] Fecha de presentación: 13/07/2006  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FRUTALETAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 [4.1] Domicilio: Boulevard Venezuela 2230, San Salvador, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRUTALETAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Sorbetes, paletas, helados de todo género y sabor.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 7989-2016  
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAXALTA INCORPORATED  
 4.1/ Domicilio: 1200 LAKESIDE DRIVE, BANNOCKBURN, ILLINOIS 60015 USA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENBEQUA

# ENBEQUA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica solicitud prioritaria No. UK00003124593 presentada en Reino Unido el 28 de agosto de 2015, registrada el 28 de agosto de 2015 bajo el número 3124593.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y condiciones inmunológicas humana.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-06-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-034155  
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RG2 LLC  
 [4.1] Domicilio: 120 LITTLE STREET, BELLEVILLE, NEW JERSEY 07109, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Camisas de golf, camisas polo, bufandas, camisas, corbatas, corbatines, zapatos, zapatos de lona, camisas de vestir, zapatos de cuero, zapatillas deportivas, sandalias, camisas para trajes, camisetas de manga corta o manga larga, camisas de manga corta, camisas deportivas, sudaderas, camisetas, zapatos de pista y campo, de entrenamiento, cinturones, calcetines, guantes, sombreros, gorras, trajes de baño, pulseras, ropa interior, pijamas, bufandas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-34154  
 2/ Fecha de presentación: 27-08-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RG2 LLC  
 4.1/ Domicilio: 120 Little Street, Belleville, New Jersey 07109, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PSYCHO BUNNY

# PSYCHO BUNNY

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Camisas de golf, camisas polo, bufandas, camisas, corbatas, corbatines, zapatos, zapatos de lona, camisas de vestir, zapatos de cuero, zapatillas deportivas, sandalias, camisas para trajes, camisetas de manga corta o manga larga, camisas de manga corta, camisas deportivas, sudaderas, camisetas, zapatos de pista y campo, de entrenamiento, cinturones, calcetines, guantes, sombreros, gorras, trajes de baño, pulseras, ropa interior, pijamas, bufandas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/12/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-12227  
2/ Fecha de presentación: 18-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANÓNIMA  
4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54, 06380 - Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRISTIAN LAY



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-12228  
2/ Fecha de presentación: 18-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANÓNIMA  
4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54, 06380 - Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRISTIAN LAY



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-12231  
2/ Fecha de presentación: 18-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANÓNIMA  
4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54, 06380 - Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BECLAY



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 14  
8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-12232  
2/ Fecha de presentación: 18-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANÓNIMA  
4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54, 06380 - Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BECLAY



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

[1] Solicitud: 2015-023967  
[2] Fecha de presentación: 16/06/2015  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: MOTOAUTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
[4.1] Domicilio: COLONIA SAN FERNANDO, AVE. JUAN PABLO II, 2 Y 6 CALLE, FRENTE A LA LEYDE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CROSS 200



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Delcy Yarleni Betancourt Arias

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2016.

[12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-023127
- [2] Fecha de presentación: 11/06/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BOYDORR, S.A.S.
- [4.1] Domicilio: CARRERA 3 ESTE, NO. 20-84, CHIA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPEZANTE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, complementarios nutricionales para seres humanos.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2016.
- [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "SPEZANTE", así como su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-017568
- [2] Fecha de presentación: 20/05/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FONTERRA CO-OPERATIVE GROUP LIMITED
- [4.1] Domicilio: 9 PRINCES STREET, AUCKLAND, NUEVA ZELANDIA.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NUEVA ZELANDIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NZMP



- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Sustancias químicas, materiales químicos, preparaciones químicas, caseína con fines industriales, composiciones para uso en alimentos y bebidas, caseína para la industria alimentaria, lactosa para la industria alimentaria, fermentos de leche para fines químicos, fermentos de leche para la industria alimentaria, proteínas [materia prima].

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-016606
- [2] Fecha de presentación: 22/04/2016
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SANOFI
- [4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOÉTIE, 75008 PARÍS, FRANCIA.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVIR BIEN ES VIVIR EN MOVIMIENTO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Servicios de publicaciones y servicios educativos en el campo de la salud, el ejercicio, la nutrición.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2016.
- [12] Reservas: Se usará con la marca VIVACTIVO y diseño con número de solicitud 2016-016607.

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-016604
- [2] Fecha de presentación: 22/04/2016
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SANOFI
- [4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOÉTIE, 75008 PARÍS, FRANCIA.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVIR BIEN ES VIVIR EN MOVIMIENTO



- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue: Servicios de provisión de información sobre la salud y la nutrición.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2016.
- [12] Reservas: Se usará con la solicitud VIVACTIVO y diseño, con número de solicitud 2016-16605.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-047937
- [2] Fecha de presentación: 11/12/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
- [4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Preparaciones médicas para el cuidado del cabello y para el cuidado del cuero cabelludo.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Fanny Rodríguez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-12234  
2/ Fecha de presentación: 18-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CRISTIAN LAY SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54,06380-Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLICKISS



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

1/ Solicitud: 2016-12229

2/ Fecha de presentación: 18-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CRISTIAN LAY SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54,06380-Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELLE QUEEN



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

1/ Solicitud: 2016-12230

2/ Fecha de presentación: 18-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CRISTIAN LAY SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54,06380-Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELLE QUEEN



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 14

**BELLE QUEEN**

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2016.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

[1] Solicitud: 2015-023968

[2] Fecha de presentación: 16/06/2015

[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MOTOAUTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: COLONIA SAN FERNANDO, AVE. JUAN PABLO II, 2 Y 6 CALLE, FRENTE A LA LEYDE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA

**CROSS 200**



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2015.

[12] Reservas: No se protege el diseño de la moto, ni la palabra Cross 200

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

1/ Solicitud: 2016-12233

2/ Fecha de presentación: 18-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CRISTIAN LAY SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54,06380-Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLICKISS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016



[1] Solicitud: 2016-015572  
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: VAN HEUSEN DE CENTROAMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA SMITH, CALLE 3-6, 10 AVENIDA, FRENTE A LA LEYDE, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCHOOL EDITIONS

“SCHOOL EDITIONS”

[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Uniformes escolares.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

1/ Solicitud: 2016-12237  
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54,06380-Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CINQUESENCE



CINQUESENCE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

[1] Solicitud: 2016-028489  
 [2] Fecha de presentación: 13/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ECSSA HONDURAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: PLAZA COMERCIAL, SANTA MÓNICA ESTE, LOCAL 102 Y 103, BOULEVARD DEL NORTE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CONECTIVIDAD

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:

Venta por mayor y distribución de equipos de telecomunicaciones, tecnología y protección de energía.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

[1] Solicitud: 2015-025740  
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ULLOA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: 21 AVENIDA N.O., 21 CALLE # PH-A, COLONIA EL PEDREGAL, SAN PEDRO SULA, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ULLOA & ASOC Y DISEÑO



ULLOA & ASOC.

[7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindica el diseño de una columna romana que representa solidez más contención, dentro de un escudo que representa protección, haciendo énfasis en una letra “U” que representa la Identidad de la empresa, tal como se muestra en etiqueta a color adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

[1] Solicitud: 2015-025741  
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ULLOA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: 21 AVENIDA N.O., 21 CALLE # PH-A, COLONIA EL PEDREGAL, SAN PEDRO SULA, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LEGALMENTE SOCIOS

[7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Reivindicaciones de los colores; paleta de lotes, pantones institucionales CO/M18/Y 100/B/38 Y C100/ M52/YO/B50, tipo de letra Mr palatino.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

1/ Solicitud: 2016-31901  
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEEM

## STEEM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para la generación de vapor.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-16  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

[1] Solicitud: 2016-038016  
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MARÍA FERNANDA SABILLÓN PAZ.  
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABBA

## ABBA

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, sal, motaza, vinagre, salsas (condimentos) especias, hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DILCIA AZUCENA PAZ SALCEDO.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

[1] Solicitud: 2016-038017  
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MARÍA FERNANDA SABILLÓN PAZ.  
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABBA CAFÉ

## ABBA CAFÉ

[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:

Servicios de restauración.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DILCIA AZUCENA PAZ SALCEDO.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra Café, es referencial al servicio que protege.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

[1] Solicitud: 2016-006860  
 [2] Fecha de presentación: 15/02/2016  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MARIMBA ORQUESTA USULA INTERNACIONAL  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARIMBA ORQUESTA USULA INTERNACIONAL



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Orquesta y marimba.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARMEN CELINA CABALLERO ESCOBAR.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de abril del año 2016.  
 [12] Reservas: No se protege diseño y color, sólo la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

[1] Solicitud: 2016-028668  
 [2] Fecha de presentación: 14/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES DEL CENTRO "INVERCEN".  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A. Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COFFEA'S Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LINDA OSIRIS LAGOS MEJÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: Se protege tal como se presenta en la etiqueta adjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- [1] Solicitud: 2014-017566  
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FONTERRA CO-OPERATIVE GROUP LIMITED  
 [4.1] Domicilio: 9 PRINCES STREET, AUCKLAND, Nueva Zelandia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NUEVA ZELANDIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NZMP Y DISEÑO ESTILIZADO



- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Sustancias químicas; materiales químicos; preparaciones químicas; caseína con fines industriales; composiciones para uso en alimentos y bebidas; caseína para la industria alimentaria; lactosa para la industria alimentaria; fermentos de leche para fines químicos; fermentos de leche para la industria alimentaria; proteínas (materia prima).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL SALAVARRÍA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- [1] Solicitud: 2014-017567  
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FONTERRA CO-OPERATIVE GROUP LIMITED  
 [4.1] Domicilio: 9 PRINCES STREET, AUCKLAND, Nueva Zelandia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NUEVA ZELANDIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NZPM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Alimentos dietéticos, sustancias, bebidas y sustitutos de alimentos para uso médico; alimentos para bebés e infantes; leche en polvo para bebés e infantes, suplementos alimenticios, destinados a complementar una dieta normal u obtener beneficio para la salud; aditivos nutricionales; suplementos nutricionales; suplementos alimenticios de proteínas; suplementos alimenticios de la caseína; vitaminas y fórmulas vitamínicas para el consumo humano; suplementos minerales para productos alimenticios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL SALAVARRÍA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- [1] Solicitud: 2014-017569  
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FONTERRA CO-OPERATIVE GROUP LIMITED  
 [4.1] Domicilio: 9 PRINCES STREET, AUCKLAND, Nueva Zelandia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NUEVA ZELANDIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NZMP Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos lácteos en esta clase; bebidas y polvo a base de productos lácteos; leche; productos lácteos; leche UHT (temperatura ultra alta); leche Esl (larga conservación); sucedáneos de la leche en esta clase; concentrado de leche; leche en polvo; leche en polvo que contiene aditivos nutricionales y suplementos (en las que predomina la leche en polvo); proteínas de la leche; bebidas de leche fortificadas en polvo; proteínas de la leche; crema (productos lácteos); mantequilla; aceites comestibles; grasas comestibles; queso; suero de leche; yogur.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- 1/ Solicitud: 40825-2015  
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ThyssenKrupp AG  
 4.1/ Domicilio: ThyssenKrupp AG, ThyssenKrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: thyssenkrupp



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica solicitud prioritaria: Número 302015052741.6 presentada en fecha 11 de septiembre de 2015, en Alemania.  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de arquitectura; urbanismo; ingeniería estructural; ingeniería minera; servicios químicos; ciencias de la computación; ingeniería; diseño de decoración de interiores; consultoría de medios de comunicación, a saber, consultoría técnica en el campo de la prensa y relaciones públicas; física (investigación); programación de software; análisis de tensión (planificación de construcción); dibujo técnico; topografía, comprendidos en la clase 42; investigación, construcción de prototipos para fines de investigación y para el desarrollo de productos técnicos, y la investigación en el campo de la tecnología de los buques; diseño y desarrollo de programas informáticos en el ámbito de los buques; ensayo de materiales; realización de mediciones técnicas, inspecciones y cálculos en el campo de los buques, topografía en el contexto del análisis de los datos en el campo de los buques, asesoramiento técnico, planificación y el desarrollo técnico y gestión de proyectos técnicos en relación con los proyectos de construcción naval; ingeniería para el cálculo, dimensionamiento y diseño en relación con los buques; suministro de información técnica en relación con los buques; monitoreo de la condición técnica de los buques, incluidos en la clase 42; consultoría técnica en el campo de la informática; instalación y mantenimiento de software; alquiler de instalaciones de procesamiento de datos y ordenadores; análisis técnico de las infraestructuras de TI (tecnologías de la información); diseño técnico y planificación técnica de instalaciones y aparatos para telecomunicaciones; gestión de sitios contaminados, a saber diseño técnico para proyectos de descontaminación de la propiedad; alquiler de ordenadores.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-12-15  
 12/ Reservas:  
 Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

1/ Solicitud: 44883-2015  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SABORES SANOS HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Ave. Juan Lindo, calle República de México, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUGOS PENSADOS

## JUGOS PENSADOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/16.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA NOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7,22 N. y 7 D. 2016.

1/ Solicitud: 44880-2015  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SABORES SANOS HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Ave. Juan Lindo, calle República de México, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRESSED JUICE

## PRESSED JUICE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/16.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA NOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7,22 N. y 7 D. 2016.

1/ Solicitud: 45196-2015  
 2/ Fecha de presentación: 19-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SABORES SANOS HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Ave. Juan Lindo, calle República de México, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU OPCIÓN SALUDABLE

## TU OPCIÓN SALUDABLE

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se usará en relación a la solicitud No. 44883-15 de la marca "JUGOS PENSADOS" en clase 32.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/16.  
 12/ Reservas: Se usará con la solicitud #44883-2015 (Cl 32).

Abogada **LESBIA NOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7,22 N. y 7 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-25502  
 2/ Fecha de presentación: 22-06-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LICORES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO LICA)  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CHISMOSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7,22 N. y 7 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-25828  
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SABORES SANOS HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER SANO

## SUPER SANO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7,22 N. y 7 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-028831  
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LICORES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLES (GRUPO LICA).  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## LA CHISMOSA

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta y distribución de bebidas alcohólicas, cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7,22 N. y 7 D. 2016.